

"El origen de este documento no ha sido validado, pero por ser pertinente al tema de la sesión extraordinaria del 12 de enero del 2017 se hace disponible en el portal. No es un documento oficial de la UPR"

Noel J. Aymat, DMD FAAPD JD

Enmiendas a la Ley de la UPR

Universitarios Estadistas

Estado de situación

- Las bases económicas, financieras, académicas y administrativas deben atenderse de forma integrada.
- Desarrollar medidas para mejorar:
 - los ingresos,
 - La fiscalización,
 - La reducción de gastos
 - y medidas financieras para resolver y eliminar un déficit estructural que pudiera presentarse
- Atender y prevenir el impacto del descenso demográfico consistente desde el año 2000 al presente.
- Promover una Reforma curricular que se atempere a las nuevas exigencias de la sociedad.
- Contribuir en forma efectiva al desarrollo y crecimiento de la economía en Puerto Rico.

¿Qué hacer?



Bases conceptuales de la reorganización y la nueva Ley

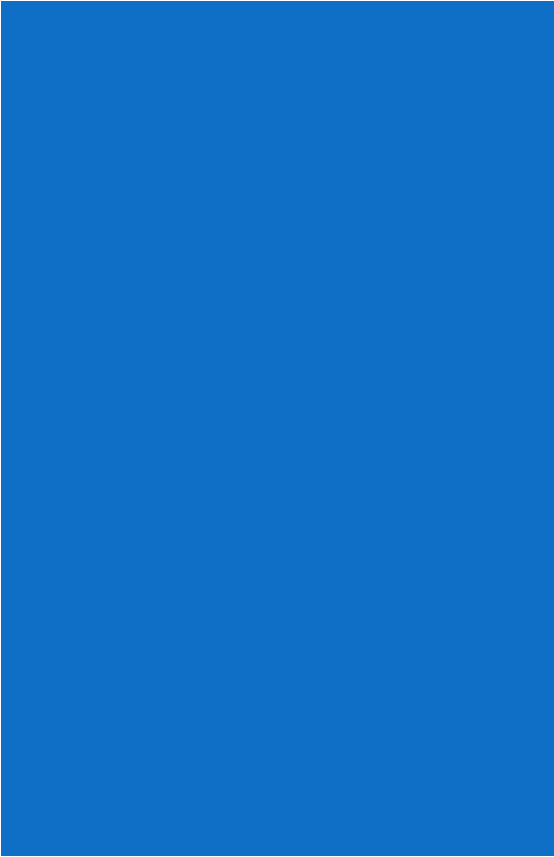
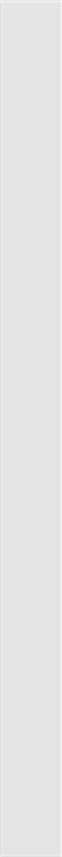
- En diciembre del 2011 el Comité Asesor para el futuro de la Educación Superior del Gobernador Fortuño presentó un informe titulado: **Cambio de rumbo para dar pertinencia a la Educación Superior en el siglo XXI. (En adelante será: Golpe de Timón)**
- Las recomendaciones de este Comité fueron estudiadas, discutidas y actualizados los datos por el grupo de trabajo de Universitarios Estadistas. Como resultado de ello se creó las bases de un plan operacional para la reorganización, la creación de una nueva visión y misión de la UPR y las enmiendas a la Ley que permitirá que lo trabajado por el Comité Asesor y el grupo de trabajo pueda implantarse.

Documentos revisados

- Ley de la UPR en 1966
- Ley de la UPR en 2003
- Ley de la UPR en 2013
- Documentos:
 - **Cambio de rumbo para dar pertinencia a la Educación Superior en el siglo XXI. (En adelante será: Golpe de Timón) y anejos**
 - **Puerto Rico Fiscal and Economic Growth Plan Prepared by the Working Group for the Fiscal and Economic Recovery of Puerto Rico Pursuant to Executive Order 2015-022**
 - **CAFI (2007) y (2015)**
 - **Las Alianzas Público-Privadas como herramienta financiera. (Carlos Colón de Armas)**

Documentos revisados

- Policies , Practices and Composition of Governing boards of Public Colleges Universities and Systems (2010) Association of Governing Boards of Universities and Colleges
- Naturaleza, Contenido Y Alcance Constitucionales De La Autonomía Universitaria (Enfoque Jurisprudencial Y Doctrinal E. Expósito, profesora titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Barcelona (eexposito@ub.edu). El presente trabajo se inserta en el marco del proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Investigación DER2009-12921 sobre «Estado Autonómico y democracia: los derechos de participación en los Estatutos de Autonomía».
- **Building A Sustainable University System: A Program Of Change For The University Of Puerto Rico** Prepared For The University of Puerto Rico System SUBMITTED BY THE Association of Governing Boards of Universities and Colleges

- 
- 
- Todos los textos anteriores fueron estudiados y discutidos junto a la propuesta de ley que incluso hicieron los docentes de la UPR-Río Piedras.
 - Análisis sobre la estructura organizativa de varias universidades en Estados Unidos.
 - Del análisis de los documentos antes dichos se propuso una serie de enmiendas a la ley que atenderá los retos de la presente situación.

Enmiendas propuestas para la Ley en 2017

- Cambio sustancial en **la Declaración de propósitos**. Se reconoce la situación vigente en el país y la UPR anuncia un nuevo camino a seguir.
- Se habla por primera vez sobre lo que significa **autonomía universitaria y como ésta responde al Estado de Derecho** que rige en Puerto Rico.
- **Los objetivos** de esta nueva Ley están alineados con la propuesta del **Golpe de Timón**.
- **Se crea una nueva Junta de gobierno que será conocida como Junta de Directores de la UPR con una composición de 13 miembros.**
 - Nueve (9) personas nombradas por el Gobernador
 - Los siguientes serán electos por voto directo electrónico:
 - dos (2) docentes con permanencia
 - Un (1) Estudiante por los Recintos
 - Un (1) Estudiante por las Unidades

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **La facultad de la Junta de Directores ahora incluirá:**
 - un método de búsqueda, evaluación y selección y los requisitos mínimos para su selección. El proceso de nombramiento del Presidente no excederá de sesenta (60) días, una vez comenzado el mismo. Esto es una propuesta del Comité UPR siglo XXI.
 - Adoptará medidas de emergencia para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar de la comunidad Universitaria.
- **Organización de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**
 - Se alinea a la declaración de propósitos, los objetivos y la autonomía de acuerdo al Estado de Derecho.
 - La intención es que cada Recinto y Unidad realicen su labor de acuerdo a un plan articulado de la UPR como sistema.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **Del Presidente de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

- Sus funciones y prerrogativas se ampliaron y precisaron (ver ejemplos)
 - El presidente creará estrategias y políticas a corto, mediano y largo plazo en torno a la administración, la gerencia universitaria, la prestación de servicios a los estudiantes, en la búsqueda de recursos económicos y alianzas estratégicas.
- Tendrá la responsabilidad indelegable de articular, coordinar y optimizar los recursos de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO para que actúe como un sistema orgánico armónico efectivo y eficiente y asegure las finanzas de la institución.
- Será **responsabilidad** del Presidente, buscar, **evaluar y seleccionar** los Rectores del sistema, los Vicepresidentes, al Director Ejecutivo, al

Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos y de aquellos otros funcionarios que **requieran la confirmación de la Junta de Directores. Esto es parte de lo propuesto por el Comité UPR S-XXI**

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **Del Director Ejecutivo (Provost) de la Universidad de Puerto Rico**
 - Será el Principal Ayudante y Consejero del Presidente, es la persona encargada de la administración de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO como Sistema en sus fases operativas y estratégicas.
 - Su misión principal es ejecutar las políticas y planes estratégicos aprobados o establecidos por el Presidente y la Junta de Directores. El **Director Ejecutivo** es responsable de asegurar el cumplimiento de la misión de la Universidad de Puerto Rico, implantar las estrategias diseñadas por la Junta de Directores y el Presidente, y la prestación de servicios a los estudiantes.
 - Sus tareas precisas se derivan de lo anterior en la nueva Ley y permite que el Presidente realice sus funciones de manera más eficiente.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **De la Junta Asesora**
 - **Sustituye a la Junta Universitaria y cambia su misión y composición. (No requiere de tantas reuniones)**
 - La Junta será presidida por el Presidente y estará constituida por el Provost, los Rectores del Sistema, los Vicepresidentes, el Director de Finanzas, el Director de Presupuesto y el Director de Recursos Humanos. La Junta Asesora incluirá, además, **Dos representantes estudiantiles y dos profesores del sistema (uno de cada grupo; uno de los Recintos y uno de las Unidades). Su selección será por el mismo procedimiento de la selección de sus homólogos a la Junta de Directores.**
 - Considerar el Plan Estratégico de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO que le someta el Presidente, y formular las recomendaciones que juzgue pertinentes sobre el mismo, para la consideración por la Junta de Directores.
 - Considerar el proyecto de presupuesto integrado para el UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO según haya sido formulado por el Director Ejecutivo Provost de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO para ser sometido por el Presidente a la Junta de Directores, y formular las recomendaciones que juzgue pertinentes.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **De los Rectores**

- Los Rectores serán seleccionados y nombrados por el Presidente de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Este nombramiento será efectivo no más tardar de 60 días de la notificación de la convocatoria. (Esto se deriva lo propuesto por el Golpe de Timón)
- Igual que el Presidente sus funciones y responsabilidades se precisan.

(ver ejemplos)

- Desarrollara iniciativas para la obtención de fondos externos, el desarrollo de empresas universitarias y alianzas estratégicas.
 - Esto incluye la articulación de iniciativas que incentiven participación de alianzas con los municipios y las empresas de su región
 - Buscará y seleccionará Decanos con los mismos criterios que fue seleccionado el Presidente y él mismo como Rector. Los Decanos Seleccionados requerirán la aprobación de la Junta de Directores.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **De las Juntas Administrativas.**

- Se precisa que su función, que es la de aconsejar al Rector en los asuntos administrativos.
- Establecer criterios para recomendar a la Junta de Directores su inclusión en el Reglamento General de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO las normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del claustro.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **De las Juntas Académicas.**
- Antes se le conocía como Senado Académico se le cambio el nombre para quitar la carga ideologica .
- Se precisaron sus funciones en lo estrictamente académico y con énfasis en que solo hacen recomendaciones al Decano de Asuntos Académicos quien será su presidente.
- Se reconocerá la participación de **El Presidente del Consejo de Estudiantes y un estudiante elegido anualmente por sus pares.** Esto no existe en la ley del 2003 ni en la del 2013. En la práctica se aceptan estudiantes en los senados académicos actuales y cada Recinto y Unidad establece los criterios de participación.
- Se le exige a las Juntas Académicas hacer uso de Estudios de Necesidades para en Estudios de Necesidades para hacer **recomendaciones** a la Junta Asesora sobre la creación o reorganización de facultades, colegios, escuelas o dependencias.
- Evaluar con Estudios de Necesidades los programas de enseñanza y de investigación en la unidad institucional y sugerir cambios necesarios

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **El Claustro** se dejó sin cambios.
- **Los estudiantes** se dejó sin cambios
- **De los Bienes y Recursos de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO** se dejó sin cambios.
- **Del Régimen de Administración de Personal**
- Se modificó el inciso C y se creó el C-1 y 2 lo siguiente: En caso de que a los fines de atender de manera integrada y responsable las bases para que la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO pueda reorganizarse mediante un plan integrado que consiste de Medidas de Ingresos y Mejor Fiscalización, Medidas de Reducción de Gastos y Medidas Financieras resolver y eliminar un déficit estructural que esté presente o pudiera presentarse y que la Junta de Directores así lo certifique en cumplimiento con el mandato de la Sección 7 del Artículo VI de la Constitución, devolver al UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO su salud fiscal.

Enmiendas propuestas para

la Ley 2017

- 2. En caso de una circunstancia contenciosa o que afecte los intereses institucionales, el Presidente de la Universidad y el rector de cada unidad institucional podrá suspender de empleo y sueldo a cualquier miembro del personal universitario de la oficina del Presidente o de la unidad institucional, respectivamente, después que se ventilen y resuelvan de modo desfavorable los cargos en su contra, o de probarse ser necesario, por razones de salud del empleado iniciar el proceso de jubilación anticipada sin perjuicio de los recursos de apelación concedidos por esta Ley.

Enmiendas propuestas para la Ley 2017

- **Creación de una Junta de Apelaciones para personal docente y no docente.**
- El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, creará una Junta de Apelaciones, como un organismo especializado para dilucidar las apelaciones administrativas interpuestas por el personal universitario. La Junta de Apelaciones se dividirá en dos paneles, el panel para el personal docente y el panel para el personal no docente.
- **Disposiciones Generales y Transitorias** Se queda intacta.
- **Definiciones.** Se agregó Académico, Asuntos Académicos y Currículo